

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA Nº 12083.-

VISTO:

El Expediente N° OE- 7230-M-2010; y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo Municipal en el año 2009 contrató un estudio de planificación del tránsito al Automóvil Club Argentino a los fines de elaborar una propuesta de estacionamiento y tránsito en el microcentro de la ciudad de Neuquén.-

Que dicho estudio permite determinar que el estacionamiento debe funcionar como un factor ordenador del tránsito, teniendo como objetivo el mejoramiento del mismo y consecuentemente con ello alcanzar niveles de seguridad vial que permitan un uso racional del sistema.-

Que es necesario implementar un nuevo sistema de control y pago de estacionamiento medido a los fines de ordenar el tránsito en el microcentro y en forma paralela aumentar los niveles de seguridad vial en toda la ciudad.-

Que la experiencia de los últimos años permiten sostener que la implementación del sistema a través de medios tecnológicos garantizan un eficiente control y agilidad en los mecanismos de pago.-

Que se han presentado distintas alternativas y modalidades de control y pago de estacionamiento ante este Cuerpo;

Que el Órgano Ejecutivo Municipal, con el objetivo de optimizar los mecanismos de control tendiente a agilizar y fundamentalmente alcanzar las metas fijadas, remitió a este Cuerpo un Proyecto de Ordenanza propiciando se adecue la naturaleza jurídica por el no pago del estacionamiento medido.-

Que la fijación de una tasa por la ocupación del espacio público es una facultad del Concejo Deliberante por ser un tributo municipal, otorgando legalidad al mismo a partir de una concreta y efectiva prestación de un servicio para aquellos que lo utilicen.-

Que asimismo, y de acuerdo a los antecedentes remitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal, y de conformidad al cambio de la naturaleza jurídica que se propicia, el control respecto al cumplimiento del pago de la tasa por el uso del espacio público puede ser realizado tanto por la empresa concesionaria como por el Órgano Ejecutivo, y en este último caso, con cargo a la concesionaria.-

Que la primera alternativa permitirá que los más de 20 (veinte) Inspectores de la Dirección de Tránsito se avoquen al control del tránsito en la ciudad de Neuquén reforzando el accionar en puntos críticos, aumentando de ésta manera los niveles de seguridad vial; en tanto que la segunda propuesta

Dr FERNANDO B FALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

significará un significativo ahorro en las cuentas municipales haciendo eficiente y rentable el sistema que se implemente.-

Que conforme las distintas alternativas, y de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 292º) de la Constitución Provincial y 141º) de la Carta Orgánica Municipal se concluye que la Licitación Pública es el procedimiento adecuado para concesionar este servicio.-

Que los incisos 1, 2 y 3 del Artículo 141º de la Carta Orgánica Municipal determina los principios y condiciones a las que debe ajustarse toda concesión de un servicio público.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho Nº 109/2010, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria Nº 22/2010, celebrada por el Cuerpo el 15 de Diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación ------Pública para la Concesión del Servicio de Control de Estacionamiento Medido y Pago en la ciudad de Neuquén por un plazo de 5 (CINCO) años.-

ARTICULO 2°): El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública para la ------Concesión de este Servicio Público, deberá ajustarse a los principios establecidos en el Artículo 141°) de la Carta Orgánica Municipal y en particular a los siguientes términos de referencia:

- a) Únicamente se aceptarán medios tecnológicos de control y pago por el uso del espacio público para estacionar.-
- b) Deberá posibilitar el cobro por tiempo real estacionado, en fracciones iguales o menores a cinco minutos.
- c) No se admitirá la instalación de parquímetros individuales a fin de priorizar la circulación peatonal y evitar la contaminación visual.
- d) La empresa concesionaria deberá realizar la señalización vertical y horizontal que corresponda al sistema.
- e) Proveer a la Autoridad de Aplicación de una línea de atención gratuita (0800) para la atención de los usuarios.
- f) La empresa concesionaria deberá hacerse cargo del control del pago del estacionamiento medido en la vía pública o en su caso, restituir al Órgano Ejecutivo Municipal el costo salarial de los inspectores municipales en el supuesto de mantener el control bajo la órbita de la Dirección Municipal de Tránsito.

g) Deberá contemplar el estacionamiento exclusivo para motos con las condiciones de seguridad que el caso requiere y en cantidad suficiente de acueldo al parque de motos y motocicletas existente en la ciudad.

CINCOJO Deliberante de guillad della como Dr FERNANDO A FALLADINO SECRETARIO LIBERA IVO



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

- h) El sistema a adjudicar, en el caso de ser prepago, deberá permitir la operación aún cuando el saldo del usuario sea negativo, por única vez y un monto equivalente a la tasa por 8 horas de estacionamiento, el que será exigible en la reposición de la carga.
- i) Deberá permitir que el estacionamiento registrado por un tiempo igual o menor a los 10 (diez) minutos sea gratuito, considerado como estacionamiento de cortesía.
- j) Deberá permitir la aplicación de tarifas diferenciales según la zona y horario conforme lo determine la Ordenanza respectiva.

ARTÍCULO 4°): La empresa concesionaria deberá contratar a los cuatro -----empleados de ALTEC de acuerdo al compromiso asumido por el Órgano Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 6°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° OE-7230-M-2010).-

encsie Deliberant of Chicago Participal Dr. PERMANDO RI PARLADINO SECRETARIO EGISLATIVO

FDO: BURGOS PALLADINO

Ordenanza Municipal Nº 12083 12000

Promulgada por Decreto Nº 0028 12000

Expte Nº 08,7250-11.40

Obs.:

Publicación Boletín Oficial

Municipal MESOCIAL OLIA

Pechas 11 / 01 / 2014

ANEXOI

